



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" en la que se establece el calendario laboral para el año 2021 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2021060398)

Visto el texto del acta, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000765011996, publicado en DOE de 17 de julio de 2018), en la que se establece el calendario laboral para el año 2021 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 5/08/2019, de la Consejera:
DOE n.º 153, de 8 de agosto)
Por delegación de firma
(Res. del SG Empleo de 9/11/2020),

El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL
CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA
PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

Parte empresarial:

FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA

D. Pedro Rosado Alcántara.

Parte social:

UGT - FICA

D. Paulino Guardado Mirón.

D. Juan José Pedraza Mogollón.

Dña. Laura Méndez Castaño.

CC.OO. de Construcción y Servicios

D. Mateo Guerra Macías.

D. Jacinto Mellado García.

En Cáceres, y en la sede de las Comisiones Obreras de Extremadura, sita en Calle Obispo Ciriaco Benavente, 2 - 10002 Cáceres (Cáceres), siendo las 09:30 horas del día 11 de noviembre de 2020, se reúnen las personas al margen reseñadas y en la representación que les corresponde, miembros de la comisión paritaria de la industria de la madera de la Provincia de Cáceres.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para este acto.

El objeto de la reunión es la constitución de la comisión paritaria del convenio provincial de la industria de la madera en la Provincia de Cáceres para el establecimiento del calendario laboral 2021.

Una vez constituida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, expresando libremente las consideraciones que estiman oportunas y procedentes y alcanzando los siguientes



ACUERDOS

Analizado el calendario de días festivos para el año 2021 para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.752 horas anuales, divididas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

- 1.º Establecimiento del calendario laboral 2021 para el sector de la Industria de la Madera para Cáceres y su Provincia.
- 2.º Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la Industria de la Madera de la provincia de Cáceres que estará vigente durante el año 2021 los siguientes:
 - 5 de abril.
 - 9 y 10 de septiembre.
 - 11 de octubre.
 - 2 de noviembre.
 - 7, 24 y 31 de diciembre
 - 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres Capital será el 27 de mayo y en la Ciudad de Plasencia, será el 14 de junio.
- 3.º Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los/as trabajadores/as.
- 4.º En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.
- 5.º Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.
- 6.º Este calendario es orientativo, y solo entrará en vigor en caso de que no se haya pactado otro calendario entre la empresa y la representación de los trabajadores, o en caso de no existir, entre la empresa y los trabajadores. El calendario pactado entre empresa y trabajadores debe respetar la jornada anual establecida en convenio.



Por unanimidad se delega en Dña. Laura Méndez Castaño, con DNI *****68591*** la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Por la Federación Empresarial Cacereña

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO de CYS Extremadura



CALENDARIO LABORAL INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2021

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

CODIGO DE COLORES	
FN.	Festivos Nacionales.
FA.	Festivos Autonómico.
FC.	Festivos de Convenio.
FL.	Festivos Locales.
DÍAS FESTIVOS DE CONVENIO	
5 de Abril.	
9 y 10 de Septiembre.	
11 de Octubre.	
2 de Noviembre.	
7, 24 y 31 de Diciembre.	
1 (un día) en las ferias o fiestas de cada localidad.	

JORNADA LABORAL ANUAL 2021	
Horas de trabajo efectivo 1.824	
Horas de trabajo según convenio 1.752	
Diferencia 72 hora (9 días)	
VACACIONES ANUALES SERÁN DE 21 DÍAS LABORABLES	
FESTIVOS LOCALES	
2 (DOS) días a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.	
1.752 HORAS (219 DÍAS DE TRABAJO)	